

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00115

La dirección carrera 73 No. 63 -21 de Bogotá, D.C. para notificar al demandado, se incorpora a los autos y téngase en cuenta para efectos de su vinculación.

Los citatorios para notificación personal remitidos a los demandados a la dirección diagonal 47 Sur No. 55 - 13 apartamento 301 de Bogotá, D.C., incorpórense al plenario y en conocimiento.

Visto que en los certificados de entrega expedidos por la empresa de mensajería Alfa Mensajes se consignó que las citaciones fueron entregadas el "16/03/2022" pero en las guías 1191890 y 1191891 se observa la anotación "*nadie para recibir*" en tres ocasiones, se insta a la parte demandante para que intente nuevamente la vinculación de los ejecutados en la mencionada dirección física.

Se niega el emplazamiento de la demandada pues no se dan los presupuestos del inciso 1º numeral 4º del artículo 291 del C.G.P., porque la comunicación no ha sido devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar. Aunado, no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de 12 de mayo de 2021 (documento 14 expediente electrónico).

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **986191b41ae687747a8b18dc123d03f95a1c03869c0a2fde9badf0842626fa67**

Documento generado en 18/05/2022 04:54:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**